

0000001



1

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

~~EXTRACT~~

CONTRATO: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

5

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2003

6

8 DENOMINACION: COMPAÑIA DENOMINADA "ITLLIGENCE
9 SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A."

11

11 OTORGANTES: SR. CESAR OSWALDO PALACIOS BASTIDAS, CON
12 C.I. 170775816-3, Y SR. XAVIER ANIVAL PALACIOS
13 BASTIDAS, CON C.C. 170775820-5.

1

15 OBJETO: Brindar asesoría en sistemas de información y
16 negocios con el objetivo primordial de optimizar los
17 recursos de las entidades públicas y/o privadas
18 contratantes, etcétera.

1

20 CUANTIA: USD 800,00

12

22 Di 3 copias

23 /cp.

10

1

1

2

6

0000002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital
2 República del Ecuador, a VEINTIITRES días del
3 ABRIL del año
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
6
7 DENOMINADA: ITLLIGENCE SISTE-
8
9 MAS DE ANALISIS INTELIGENTE
10
11 S.A.
12
13 CUANTIA: USD 800.00
14 D1 3 copias
15
16 Palacios Bastidas, también por sus propios derechos.
17 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
20 capaces ante la ley, a quienes conozco por haberme
21 exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias
22 debidamente certificadas por mí se agregan a la
23 presente escritura como documentos habilitantes y me
24 solicitan elevar a escritura pública el contenido de
25 la siguiente minuta: S E Ñ O R A N O T A R I A:
26 Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras
27 públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el
28 contrato de constitución simultánea de la compañía

1 ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A., que
2 se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento
4 de la presente escritura pública, por una parte el
5 señor César Oswaldo Palacios Bastidas, mayor de edad,
6 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
7 con domicilio en la ciudad de Quito, quien comparece
8 por sus propios derechos; y por otra parte el señor
9 Xavier Aníbal Palacios Bastidas, mayor de edad, de
10 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y con
11 domicilio en la ciudad de Quito, quien comparece por
12 sus propios derechos. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los
13 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,
14 mediante el presente instrumento, la compañía que se
15 denominará ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE
16 S.A., en consecuencia con esta manifestación de
17 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de
18 los efectos llamados a producir, los comparecientes
19 fundan y constituyen esta compañía mediante el
20 presente acto de constitución simultánea y declaran
21 que vinculan la manifestación de su voluntad expresada
22 a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.
23 TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía que se constituye
24 mediante la presente escritura pública se regirá por
25 las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos:
26 ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,
27 OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y
28 LIQUIDACION: ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA Y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 DENOMINACION.- ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS
2 INTELIGENTE S.A., es una compañía de nacionalidad
3 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y
4 por las disposiciones contenidas en el presente
5 estatuto, en el que simplemente se le designará como
6 "La Compañía". ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La
7 compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de
8 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador,
9 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
10 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
11 resolución de la junta general, adoptada con sujeción
12 a la ley y a los presentes estatutos. ARTICULO
13 TERCERO: OBJETO.- La compañía ITLLIGENCE SISTEMAS DE
14 ANALISIS INTELIGENTE S.A., tendrá como objeto: i)
15 Brindar asesoría en sistemas de información y negocios
16 con el objetivo primordial de optimizar los recursos
17 de las entidades públicas y/o privadas contratantes;
18 ii) La distribución, venta, importación y exportación,
19 ya sea de manera directa o tercerizando, de sistemas
20 de información, y de equipamiento computacional; iii)
21 Capacitación de los sistemas de información
22 implantados, del software vendido y del equipamiento
23 computacional, a los usuarios finales y a los usuarios
24 técnicos; y iv) Instalación y mantenimiento del
25 software vendido y del equipamiento computacional.
26 ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su
27 objeto, la compañía podrá ejecutar todo tipo de actos
28 y contratos permitidos o no prohibidos por la

1 legislación ecuatoriana. ARTICULO QUINTO: PLAZO Y
2 DURACION.- El plazo por el cual se forma la compañía
3 es de treinta años a contarse desde la fecha de
4 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
5 pública de constitución de la misma. Vencido este
6 plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a
7 menos que los accionistas, reunidos en junta general
8 ordinaria o extraordinaria, en forma expresa y antes
9 de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad
10 por lo previsto con estos estatutos. II. CAPITAL
11 SOCIAL.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital
12 social suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
13 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
14 ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar
15 de los Estados Unidos de América cada una. ARTICULO
16 SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a
17 aumentos o disminuciones de capital, preferencia para
18 la suscripción de acciones, capitalización y demás
19 asuntos que hagan relación con el capital social, se
20 estará a lo dispuesto por la ley. III. DE LAS ACCIONES
21 Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA DE
22 LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas,
23 ordinarias e indivisibles. ARTICULO NOVENO: EXPEDICION
24 DE TITULOS.- Las acciones constarán de títulos
25 numerados que serán autenticados con la firma del
26 Gerente General. Un título de acción podrá comprender
27 tantas acciones cuantas posea el propietario o parte
28 de éstas a su elección. ARTICULO DECIMO: REFERENCIAS



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción,
2 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
3 relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
4 la ley, al igual que en lo relacionado con los
5 derechos y obligaciones de los accionistas. IV. DE LOS
6 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO
7 PRIMERO.- La compañía será gobernada por la Junta
8 General de Accionistas, órgano supremo de la compañía
9 y administrada por el Gerente General y el Presidente
10 de la misma. A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COMPOSICION.- La Junta
12 General de Accionistas es el órgano supremo de la
13 compañía y se compone de los accionistas o de sus
14 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y
15 en las condiciones que la ley, los reglamentos de la
16 Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos
17 exigen. ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta
19 General de Accionista: a) Ejercer las facultades y
20 cumplir con las obligaciones que la ley y los
21 presentes estatutos señalan como de su competencia
22 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
23 todos los accionistas y órganos administradores las
24 normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la
25 constitución de mandatarios generales de la compañía;
26 d) Elegir y remover al Gerente General y al
27 Presidente, y fijar sus remuneraciones.; e) Dirigir la
28 marcha y orientación general de los negocios sociales,

1 ejercer las funciones que le competen como entidad
2 directiva suprema de la compañía y todas aquellas
3 funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan
4 expresamente a otro órgano social; f) Autorizar al
5 Gerente General de la compañía la realización de actos
6 o celebración de contratos, cuando la cuantía de las
7 obligaciones sociales que de ellos se deriven excedan
8 de aquellos límites que, de cuando en cuando, fije la
9 Junta General de Accionistas de la compañía. ARTICULO
10 DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente
11 General de la compañía, por iniciativa propia o a
12 pedido del o los accionistas que representen, por lo
13 menos, el veinte y cinco por ciento de capital social,
14 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
15 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía,
17 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
18 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance
19 y los informes que le presentarán el Gerente General y
20 el Comisario acerca de los negocios sociales en el
21 último ejercicio económico y dictar su resolución; b)
22 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales y de la formación del fondo de reserva; c)
24 Proceder, llegado el caso, a la designación de los
25 funcionarios cuya elección le corresponda según estos
26 estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas
27 remuneraciones. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL
28 EXTRAORDINARIA.- El Gerente General convocará a



1 reunión extraordinaria de la Junta General de
2 Accionistas cuando lo considere necesario; cuando lo
3 soliciten por escrito el o los accionistas que
4 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento
5 del capital social y cuando así lo dispongan la ley y
6 los Estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.-

7 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
8 particular reconoce la ley, al Superintendente de
9 Compañías y al Comisario, las convocatorias para las
10 reuniones de la Junta General de Accionistas serán
11 hechas por el Gerente General de la Compañía, con ocho
12 días de anticipación, por lo menos al día fijado para
13 la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que
14 se haga la convocatoria, ni el día fijado para la
15 reunión. El comisario será convocado mediante nota
16 escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que
17 se haga por la prensa se le convoque especial e
18 individualmente, mencionándolo con su nombre y
19 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día,
20 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
21 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
22 asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para
23 aquellos accionistas que hubieren registrado su
24 dirección en la compañía, la convocatoria les será
25 hecha con la misma anticipación de ocho días, mediante
26 cablegrama o telegrama fechado, confirmado mediante
27 carta certificada. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-
28 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones,
2 deberá reunirse en el domicilio principal de la
3 compañía y concurrir a ella un número de personas que
4 representen por lo menos las mitad más uno de las
5 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no
6 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta
7 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
8 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
9 fijada para la primera reunión y se referirá a los
10 mismos puntos expresados en la primera convocatoria.

11 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
12 con el número de accionistas presentes y se expresará
13 así en la convocatoria que se haga. *ARTICULO DECIMO*

14 OCTAVO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y
15 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
16 tomadas por la mitad más uno del capital pagado
17 representado en ella; los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
19 empate, la propuesta se considerará negada. *Artículo*

20 ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM, MAYORIAS ESPECIALES.-

21 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
22 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de
23 capital, la transformación de la compañía, la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
25 la convalidación y en general cualquier modificación
26 de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número
27 de personas que representen por lo menos, la mitad más
28 uno de las acciones suscritas y pagadas, si o se



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 obtuviere en primera convocatoria 2 establecido, se procederá a una segunda convocatoria 3 que no podrá demorarse más de treinta días de 4 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el 5 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en 6 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá 7 constituirse con la representación de la tercera parte 8 del capital pagado, particular que se expresará en la 9 convocatoria que se haga. Si luego de la segunda 10 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, 11 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la 12 que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha 13 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto 14 de ésta; la Junta General así convocada se constituirá 15 con el número de accionistas presentes, debiendo 16 expresarse este particular en la convocatoria que se 17 haga. Para los casos previstos en este artículo, las 18 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el 19 voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las 20 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en 21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría 22 numérica. ARTICULO VIGECIMO: DERECHO A VOTO.- En la 23 Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá 24 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas 25 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. 26 ARTICULO VIGECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.- A más de 27 la forma de representación prevista por la ley, un 28 accionista podrá ser representado en la Junta General

1 mediante un apoderado con poder general o especial.
2 ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES
3 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
4 articulos anteriores, la Junta General se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida, en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
9 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
10 junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
11 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,
12 cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
13 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
14 suficientemente informado. ARTICULO VIGECIMO TERCERO:

15 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
16 presididas por el Gerente General de la compañía o, en
17 su defecto, por el accionista o representante que, en
18 cada sesión se eligiere para el efecto. El Presidente
19 de la compañía actuará como Secretario de la Junta
20 General y, en su falta, se designará un Secretario
21 Ad-Hoc. B. EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGECIMO

22 CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- La
23 Administración y Dirección de la compañía estará a
24 cargo del Gerente General. Para el ejercicio de este
25 cargo no se requiere ser accionista de la compañía.

26 ARTICULO VIGECIMO QUINTO: DESIGNACION.- El Gerente
27 General será elegido por la Junta General de
28 Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGECIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la compañía la Representación Legal de la misma, tanto en el juicio o fuera de él. ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objeto; d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; e) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere

1 convenientes y removerlos cuando considere del caso;
2 h) Designar apoderados especiales de la compañía, así
3 como constituir procuradores judiciales, cuando
4 considere necesario o conveniente hacerlo; i) Dirigir
5 y supervisar la contabilidad y servicio de la
6 compañía, así como velar por el mantenimiento y
7 conservación de los documentos de la compañía; j)
8 Formular balances e inventarios al final de cada
9 ejercicio económico y facilitar al comisario el
10 estudio de la contabilidad; k) Abrir y cerrar cuentas
11 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
12 la o las personas autorizadas para emitir cheques o
13 cualquier otra orden de pago contra las referidas
14 cuentas; l) Librar, aceptar, endosar y avalar letras
15 de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; m)
16 Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
17 General de Accionistas; n) Celebrar y suscribir todo
18 tipo de contratos y operaciones a nombre de la
19 compañía cuyos montos no excedan de aquellos límites
20 que, de cuando en cuando, fije la Junta General de
21 Accionistas de la compañía. En caso de que los
22 contratos excedan de dichos límites deberá contar con
23 la aprobación previa de la Junta General de
24 Accionistas; n) Ejercer y cumplir todas las
25 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley
26 y los estatutos presentes, así como todas aquellas que
27 sean inherentes a su función y necesarias para el
28 cabal cumplimiento de su cometido. C. EL PRESIDENTE.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ARTICULO VIGECIMO OCTAVO: EL PRESIDENTE. El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones serán las que le asigne el Gerente General y la Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGECIMO NOVENO: SUBROGACION.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General le subrogará el Presidente de la compañía. V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO: LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un consejo de vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.- El

1 ejercicio económico de la compañía se iniciará el
2 primero de enero y terminará el treinta y uno de
3 diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:
4 APROBACION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún
5 balance sin previo informe del comisario, a
6 disposición de quien se pondrán dichos balances, así
7 como las cuentas y documentos correspondientes, por lo
8 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá
9 la Junta General que los aprobará. El balance general,
10 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
11 memoria del Gerente General y el informe del
12 Comisario, estarán a disposición de los accionistas
13 por lo menos con quince días de anticipación a la
14 fecha de reunión de la Junta General que deberá
15 conocerlos. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE
16 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de
17 utilidades no contendrá, necesariamente, la
18 destinación de un porcentaje para la formación de
19 reserva legal. La decisión de destinar un porcentaje
20 para formación de reserva legal podrá ser adoptada por
21 la Junta de Accionistas, cuando ésta así lo juzgue
22 conveniente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS
23 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE
24 UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas podrá
25 decidir además, si así lo considera necesario, la
26 formación de reservas facultativas o especiales,
27 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas
28 las utilidades liquidas distribuibles a la formación



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 de reservas facultativas o especiales, será necesario
2 el consentimiento unánime de todos los accionistas
3 presentes. VII. DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO
4 TRIGESIMO SEXTO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La
5 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de
6 la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
7 escritos en general, solo podrá permitirse a las
8 entidades y autoridades que tengan la facultad para
9 ello en virtud de contratos o por disposición de la
10 ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas
11 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para
12 fines especiales establezca la ley. ARTICULO TRIGESIMO
13 SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no
14 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
15 normas contenidas por la ley de compañías y demás
16 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
17 en que se otorga la escritura pública de constitución
18 de la compañía, las mismas que se entenderán
19 incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUI LOS
20 ESTATUTOS.- CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-
21 Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
22 capital social de OCHOCIENTOS dólares de los Estados
23 Unidos de América dividido en ochocientas acciones
24 nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una, de conformidad con el
26 siguiente detalle:--
27 -----
28 -----

1 ACCIONISTA	2 CAPITAL PAGADO	3 CAPITAL SUSCRITO	4 PORCENTAJE
2 César Osvaldo Palacios Bastidas	3 US\$ 120,00	4 US\$ 480,00	5 60%
4 Xavier Aníbal Palacios Bastidas	5 US\$ 80,00	6 US\$ 320,00	7 40%
5 TOTAL	6 US\$ 200,00	7 US\$ 800,00	8 100%

9 QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la compañía

10 pagan el veinte y cinco por ciento del capital

11 suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en

12 numerario según aparece del certificado de los

13 depósitos efectuados en la cuenta de integración de

14 capital de la compañía, abierta en el Banco

15 Bolivariano. El saldo restante será pagado por los

16 accionistas en un plazo de dos años contados a partir

17 de la fecha de inscripción de la presente escritura

18 pública en el Registro Mercantil de Quito. SEXTA:

19 DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores de

20 la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que

21 se encuentran conformes con el texto de los estatutos

22 que regirán a la compañía y que aparecen transcritos

23 en la cláusula tercera del presente contrato,

24 estatutos que han sido elaborados, discutidos y

25 aprobados anteriormente por los accionistas; b)

26 Autorizar a al doctora Paula Lanusse, para que a

27 nombre de la compañía realice ante la Superintendencia

28 de Compañías y demás autoridades competentes, todos

aquellos trámites que sean necesarios para el

establecimiento legal de esta compañía, hasta la

inscripción de la misma en el Registro Mercantil

correspondiente; c) Autorizar a la doctora Paula



1 Lanusse, para que convoque a la primera Junta General
 2 de Accionistas de la compañía, la que tiene por
 3 objeto, necesariamente, la designación de los
 4 funcionarios cuyo nombramiento corresponde, de
 5 conformidad con los Estatutos a la Junta General, y a
 6 la ratificación de todas las gestiones que, a nombre
 7 de la compañía, haya realizado en uso de las
 8 atribuciones que le confiere mediante esta cláusula,
 9 así como asumir una decisión respecto a los gastos de
 10 constitución. SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Carta
 11 certificando la apertura de la cuenta de integración
 12 de capital de la compañía. Usted señora Notaria, se
 13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, e
 14 incorporar los documentos que se acompañan. firmado)

15 Doctora Paula Lanusse.- Matrícula Profesional número
 16 cinco mil novecientos setenta del Colegio de Abogados
 17 de Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada
 18 a escritura pública con todo el valor legal. Y leída
 19 que fue íntegramente a los comparecientes por mí la
 20 Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de
 21 acto, de todo lo cual doy fe.

22
 23
 24
 25
 26
 27 f) Sr. César Oswaldo Palacios Bastidas
 28 C.C. 170775816-3

1 C.V. 33-0215

2

3

4

Xavier Palacios B

5

6 F) Sr. Xavier Anibal Palacios Bastidas

7 C.C. 1707758205

8 C.V. 34-0215

9 firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

10 A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

LA SUMA DE US\$

10

9900011

200.000



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000087-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALACIOS BASTIDAS CESAR OSWALDO	\$120.00
PALACIOS BASTIDAS XAVIER ANIBAL	\$80.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.98%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 23 DE ABRIL DE 2003

Lic. Ximena Moreno
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

OPÉR. 661.A

Nº 148170



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062632

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LANUSSE PAULA

Fecha Reservación: 16/04/2003

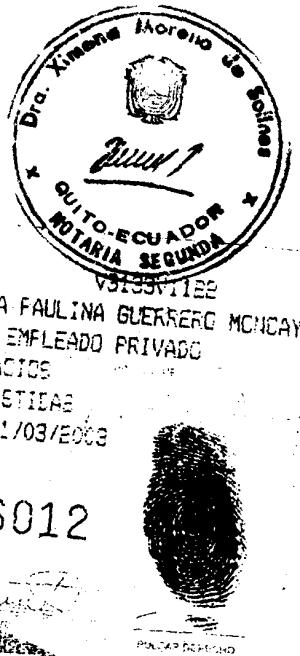
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONSULTING FACTORY S.A**
Negado LAS S.A. NO PUEDEN SER CONSULTORAS /
- 2.- **ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A**
Aprobado /
- 3.- **IT FACTORY SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A**
Aprobado /
- 4.- **BI FACTORY SISTEMAS DE ANALISIS INTELIGENTE S.A**
Aprobado /

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **13/10/2003** /
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat Polanco
Lcda. Montserrat Polanco-De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA*****

CASADO

MARIA FAULINA GUERRERO MONCAY

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

OSWALDO EFRAIN PALACIOS

MARIA DE LOURDES BASTIDAS

QUITO

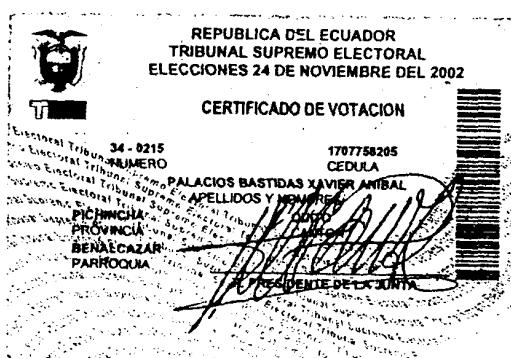
11/03/2003

11/03/2015

REN 0526012

CIUDADANIA 170775520-5
 PALACIOS BASTIDAS XAVIER ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 03 AGOSTO 1968
 015-0116 11356 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968

Xavier Palacios B.



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 23 de Abril de 2003

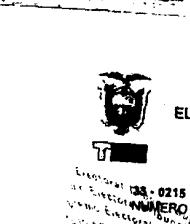
Dra. Ximena Moreno de Solines

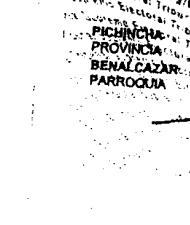
NOTARIA SEGUNDA

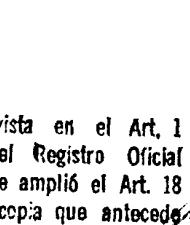


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SEDE DE LA CIUDAD DE QUITO
ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

ESTADO CIVIL: SOLTERO
NOMBRE: JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APELLIDO: BASTIDAS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, ECUADOR
NOMBRE DE MADRE: XIMENA MORENO DE SOLINES
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 19-01-2001
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE: QUITO, ECUADOR
FOTOGRAFIA: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1707758163
CEUDULA

JESÚS JOAQUÍN DE LOS SANTOS
APPELLIDOS Y NOMBRES

ESTADO CIVIL: SOLTERO
LUGAR DE VOTACION: QUITO, ECUADOR

PROVINCIA: PICHINCHA
MUNICIPIO: BENALCAZAR
PARROQUIA: PARROQUIA

FECHA DE VOTACION: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

FECHA DE EXPEDICION: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

FECHA DE CADUCIDAD: 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto 2386 publicado en el Registro Oficial
Nro. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 23 de Abril de 2003
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó

ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
 COPIA, firmada y sellada de la CONSTITUCION DE LA COM-
 PAÑIA DENOMINADA ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANALISIS INTE-
 LIGENTE S.A. Quito, a veintitrés de Abril del año -
 dos mil tres.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

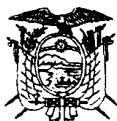
24

25

26

27

28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza Fuentes
2 de Galindo, subdirectora del departamento jurídico de compañías
3 de la Superintendencia de compañías, en su resolución, N° 03.Q.
4 IJ. 1633 de fecha 5 de mayo del 2003, tomé nota de la aprobación
5 constante en dicha resolución, al margen de la matriz de la es-
6 critura de constitución de la compañía ITLLIGENCE SISTEMAS DE
7 ANALISIS INTELIGENTE S.A. otorgada ante mí, el 23 de abril del
8 2003.-

9 QUITO, A 8 DE MAYO DEL 2003.-

10 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

11 12 13 NOTARIA SEGUNDA



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



0000015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de mayo del año 2.003, bajo el número 1396 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ITLLIGENCE SISTEMAS DE ANÁLISIS INTELIGENTE S.A."**, otorgada el veintitrés de abril del 2.003, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014173.- Quito, a doce de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

